



Pedro Carrasco

Antonio Gavaz

François Lopez

José González

Juan Pedro Ortega
González

O

Sabado y en la villa de Bullas y Pela Capitales de ella, la mañana de ese dia, diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, cuando en su hora, los glos del Ayuntamiento Constitucional de la misma, contaron del margen y abajo formularon los que, tuvieron de in eligieron de las ordenes y circulares, que se convieren en los boletines oficiales de la villa, numero setenta y cinco al sesenta y siete, en la forma siguiente = del Real Decreto de diez de Mayo ultimo, por el que se da nueva plantilla a la organizacion de la guardia civil, en la maniera que en el mismo se prevea, siendo los circulares, para su ingreso en ella, en la clase de tropa las que marca el articulo veinte; en su cumplimiento acordaron, la publicacion del indicado Real Decreto, para que todos los individuos, que tienen dia a ser admitidos en ella, yendo a su oficina, quieran reciban esta platica, con cuyo informe y el del Cura Parroco, se dirigira al Dr. Jefe Politico de la Provincia, para que se sirva darla el correspondiente aviso = de la circular del Gobierno Politico, insertando la Real orden de veinte y seis de Mayo ultimo, manifestando, que el banco de descuentos, giros, prestamos y depositos, quedan por Real Decreto de veinte y cinco de Mayo ultimo, con el titulo de Banco de Bullas Segunda, ha abierto su caja en la poste en primero del referido mes, dando principio en el mismo dia, a las operaciones, que fueron el objeto de su creacion: se acordó suscribirlo y publicarlos. Tambien se incluyeron dias glos de el presidente de la agencia general de Espana y del triangulo, que estara de manifiesto en su oficina, para la inteligencia de los que quisieran tomar parte en ella, a cuyo efecto, asi debia de publicarse = de la circular del Oficio de

